Informe secretarial. Medellín, 18 de enero de 2023. Su Señoría. Permitame informale que, el contradictorio en este asunto se encuentra debidamente integrado, con la aceptación del cargo por parte del curador ad litem designado a la parte demandada, mediante escrito del 4 de abril del año 2022, y el término con el que contaba para ejercer el derecho de contradicción y defensa a él encargado feneció el 11 de octube de 2022, sin que a la fecha se hubiese manifestado al respecto.

Así mismo le infomo que, el apoderado de la pate actora arrimó, mediante escrito del 16 de este mes y año, copia del registro civil de matrimonio de las partes y copia de la escritura pública que disolvio dicho connnubio. A Despacho.

VALERIA OCAMPO CUERVO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintitrés
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Radicado: 2020 00132

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, y como quiera que para definir el objeto del proceso no se estima necesario la práctica de pruebas, ordena quien preside el despacho se emita sentencia anticipada en el asunto de la referencia, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 2° del art. 278 del C. G del P.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia, pase el proceso a Despacho para sentencia, para los efectos de que trata el art. 120 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d00be966d90c8f74e09a6e1d95737d33af83f204834e5e392ebcb9fdbb33f1**
Documento generado en 20/01/2023 09:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica